

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez para proveer, informándole que la parte actora allega constancia de notificación de la demandada CLÍNICA SEBASTIÁN DE BELÁLCAZAR. En tanto, el apoderado judicial del llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, solicita ampliación de término para la presentación de la prueba pericial. Sírvase proveer.

Cali, 13 de octubre de 2022

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE**

Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1192
Radicación No. 76001-31-03-013-2022-00090-00

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada la constancia de notificación de la demandada CLÍNICA SEBASTIÁN DE BELÁLCAZAR, aportada por la apoderada judicial de la parte actora, observa la instancia que la misma fue dirigida a una dirección electrónica distinta a la registrada en el certificado de Cámara de Comercio de la entidad demandada y que fue indicada en el acápite de notificaciones de la demanda, razón por la cual no podrá tenerse por notificada.

En cuanto a la solicitud de ampliación de término para la presentación de dictamen pericial, debe ser negada, pues de conformidad con el artículo 117 del C. G. del P., el término señalado por el juez podrá ser prorrogado *“por una sola vez, siempre que considere justa la causa invocada y la solicitud se formule antes del vencimiento.”* Y en este caso, la petición fue elevada luego de vencido el término primigenio.

conforme lo dispuesto en el artículo 227 del C. G. del P., el JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de tener notificada a la demandada CLÍNICA SEBASTIÁN DE BELÁLCAZAR, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Requerir a la parte actora, para que sirva efectuar la notificación de la demandada CLÍNICA SEBASTIÁN DE BELÁLCAZAR, en la dirección indicada en la demanda y registrada en la Cámara de Comercio de la entidad.

TERCERO: Negar la prórroga del término, solicitada por el llamado en garantía LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA

Juez

E1-LA

Firmado Por:
Diego Fernando Calvache Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2cbee7f955208301afe55943851a42171418c8b6e319b9ac5adce96e15a103**

Documento generado en 13/10/2022 04:44:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>